



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 008 -2018-ANA-AAA-CH.CH-ALA SAN JUAN

Chincha, **29 ENE. 2018**

VISTO:

El oficio N° 200-2017-JUSHMSJ / P, con registro CUT 2548 - 2018, de fecha 05 de enero del 2018, presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidraulico Menor San Juan – Clase B, mediante el cual solicita aprobación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica y Propuesta de la Tarifa por el uso de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor para el año 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo Artículo 15° numeral 4) de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, se establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobar las tarifas por uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos.

Que, el artículo 91° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, dispone, que la retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Que, en el artículo 93° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, indica que la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor es el pago que el titular del derecho efectúa a la entidad pública a cargo de la infraestructura o la entidad que lo realice por delegación expresa de la primera, por concepto de operación, mantenimiento, reposición, administración y la recuperación de la inversión pública empleada, conforme a Ley.

Que, en el artículo 191°, numeral 191.1 del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, establece que los operadores de infraestructura hidráulica, presentaran a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica, conforme con los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que esta indique.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 892-2011-ANA, de fecha 29 de diciembre del 2011, se aprueba el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica que consta de nueve (09) títulos, treinta y dos (32) artículos, cinco (05) disposiciones complementarias finales, dos (02) disposiciones complementarias transitorias y un anexo "Responsabilidades del Operador de infraestructura hidráulica".

Que, mediante Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, de fecha 27 de Noviembre del 2015, en el artículo 1°, establece las disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y/o menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas y en el artículo 3° numeral 3.1, indica que las tarifas se determinan mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, utilizando la herramienta informática denominada SICTA: Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de Infraestructura Hidráulica Mayor y menor, y por Monitoreo y Gestión de las Aguas Subterráneas".



Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2017-MINAGRI, de fecha 23 de noviembre del 2017, en el artículo 1°, se aprueba el Valor de la Retribución Económica por uso de agua superficial con fines agrarios a aplicarse en el año 2018.

Que, mediante el documento del visto la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chíncha, remite a esta Administración Local de Agua su "Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor de la Cuenca del Río San Juan - 2018", así como la propuesta de la tarifa por uso de la infraestructura hidráulica Menor diferenciada por Comisión de Usuarios y Mayor para el año 2018, cuyo monto total asciende a 3'265,073.70 Nuevos Soles (Tarifa por Uso de Infraestructura Hidráulica Mayor S/. 1'910,296.00 N.S. y Tarifa por Uso de Infraestructura Hidráulica Menor S/. 1'354,777.70 N.S.); que se recaudara en el ámbito de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan - Clase B.

Que, mediante Oficio N° 045-2018-ANA-AAA-CH.CH-ALA-S.J., de fecha 10/01/2018, la Administración Local de Agua San Juan, una vez evaluado el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica de la Cuenca del Río San Juan - 2018 y propuesta de tarifa por uso de la infraestructura hidráulica Mayor y Menor diferenciada por Comisión de Usuarios para el año 2018, presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan - Clase B, realiza observaciones subsanables; la Junta de Usuarios, mediante el Oficio N° 04-2018-JUSHMSJ/P, el Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan - Clase B, hace de conocimiento a la Administración Local de Agua San Juan, que ha absuelto las observaciones realizadas, ingresando los datos de la Tarifa de Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor al programa SICTA, en la cual se determina la propuesta de la tarifa para el uso de la Infraestructura Hidráulica Mayor es: 0.03265 S/m³ y la propuesta de la tarifa por uso de la Infraestructura Hidráulica Menor diferenciada es la siguiente:



Comisión de Usuarios del Subsector Hidraulico	Valor de Tarifa Año 2018 (S/m ³)
Rio Chico	0.03187
Irrigación Pampa de Ñoco	0.01202
Cauce Principal	0.03931
Ñoco	0.04449
Acequia Grande	0.03430
Pilpa	0.06833
Matagente	0.03008
Chíncha Baja	0.02586
Rio Viejo	0.02418
Chillon	0.03282
Chochocota	0.01452
Belen	0.02206
San Regis	0.02430
Pampa Baja	0.01959

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2018-ANA-AAA.CH.CH-ALA.S.J.-AT/ECC, elaborado por el profesional del Área Técnica de ésta Administración Local de Agua, menciona que ha sido revisada y evaluada el POMDIH – 2018, presentada el Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidraulico Menor San Juan – Clase B, indicando que esta contiene los cuadros que indican las actividades, presupuesto de la Junta de Usuarios del Sector Hidraulico Menor San Juan – Clase B y sus 14 Subsectores Hidráulicos del ámbito para el año 2018; en la cual se indica que el presupuesto para el año 2018 es 3'265,073.70 Nuevos Soles, de acuerdo a lo siguiente: la Tarifa Uso de Infraestructura Hidráulica Mayor es de S/. 1'910,296.00 Nuevos Soles y la Tarifa Uso de Infraestructura Hidráulica Menor es de S/. 1'354,777.70 Nuevos Soles; Asimismo, indica que los datos consignados en el POMDIH - 2018 han sido ingresados al programa SICTA, de acuerdo a lo indicado en la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, por lo que recomienda se apruebe el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo y la propuesta de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica Mayor y Menor para el año 2018.

Conforme a las facultades conferidas en el artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones; y, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su Reglamento.

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el "Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor y Mayor - 2018", presentado por el Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidraulico Menor San Juan – Clase B, ante esta Administración Local de Agua; cuyo presupuesto para el año 2018 es la siguiente: Tarifa Uso de Infraestructura Hidráulica Mayor S/. 1'910,296.00 Nuevos Soles y Tarifa Uso de Infraestructura Hidráulica Menor S/. 1'354,777.70 Nuevos Soles.

ARTICULO 2°. - Aprobar para el año 2018, el importe de la tarifa por utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor, propuesto por la Junta de Usuarios del Sector Hidraulico Menor San Juan – Clase B, datos ingresados al programa SICTA, siendo el importe de **0.03265, S/m³**.

ARTÍCULO 3°. - Aprobar para el año 2018, el importe de la tarifa por utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor en valores diferenciados por Subsector Hidraulico, propuesto por la Junta de Usuarios del Sector Hidraulico Menor San Juan – Clase B, datos ingresados al programa SICTA, de acuerdo al cuadro siguiente:

Comisión de Usuarios del Subsector Hidraulico	Valor de Tarifa Año 2018 (S/m³)
Rio Chico	0.03187
Irrigación Pampa de Ñoco	0.01202
Cauce Principal	0.03931
Ñoco	0.04449
Acequia Grande	0.03430
Pilpa	0.06833
Matagente	0.03008
Chincha Baja	0.02586
Rio Viejo	0.02418
Chillon	0.03282
Chochocota	0.01452
Belen	0.02206
San Regis	0.02430
Pampa Baja	0.01959



ARTICULO 4°.- Aprobar el formato “**RECIBO UNICO POR USO DE AGUA**” (Recibo Único), cuya aplicación será obligatoria por parte de la Junta de Usuarios del Sector Hidraulico Menor San Juan – Clase B y a través del cual recaudará todos los pagos que están obligados los usuarios a los que presta servicio.

ARTICULO 5°.- La Retribución económica para el año 2018, aprobado mediante el D.S. N° 017-2017-MINAGRI, deberá ser incluida por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chíncha en el recibo único de cobranza, siendo de su entera responsabilidad, la cobranza de la tarifa de agua por el uso de la infraestructura hidráulica mayor y menor, así como la transferencia oportuna de la retribución económica y el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO 6°.- La Junta de Usuarios del Sector Hidraulico Menor San Juan – Clase B, deberá remitir a la Administración Local de Agua San Juan, los informes mensuales del cumplimiento de las metas programadas en el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica del año 2018.

ARTICULO 7°.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa de acuerdo a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese




Ing. Walter Suarez Gallegos
Administrador Local de Agua San Juan
Autoridad Nacional del Agua

